



Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial sobre la Estabilidad Laboral Reforzada por Maternidad
Sentencia SL3995-2022.
Por: Pedro Miguel Berdugo Espitia

Magistrado Ponente	Jorge Prada Sánchez
Tribunal	Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión Laboral
Número de Sentencia	SL3995-2022
Accionante	Marlén Forero Pinilla
Accionado	Patrimonio autónomo de remanentes del ISS administrado por la Fiduagraria S.A., la Nación-Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Salud y Protección Social y Fiduprevisora S.A.
Favorable a los intereses del o la accionante	Parcialmente
Género del o la accionante	Femenino
Tema	Estabilidad laboral reforzada por maternidad
Condiciones particulares del o la accionante	- Madre cabeza de familia
Hechos	1. La accionante demandó a las entidades mencionadas, para que se declarara la existencia de una relación de trabajo subordinada con el ISS y se ordenara el reintegro a su cargo. Subsidiariamente pidió el pago de cesantía en “forma retroactiva” y sus intereses, perjuicios compensatorios, indemnización por despido, bonificación convencional, indexación, intereses moratorios, primas legales y extralegales, sanción moratoria y costas.



	<ol style="list-style-type: none">2. Relató que prestó servicios al ISS del 22 de febrero de 1995 al 31 de marzo de 2015 como trabajadora oficial y es madre cabeza de familia.3. Por Decretos 2012 y 2013 de 2012, el gobierno dispuso liquidar el ISS y mediante Decreto 2714 de 2014, prorrogó el proceso hasta el 31 de marzo de 2015.4. El 24 de febrero de 2015 la accionante solicitó información a la entidad acerca del lugar donde sería reubicada luego de la extinción, pero con Resolución 8388 se le presentó la liquidación de prestaciones sociales.5. El 13 de marzo de 2015 el ISS contestó parcialmente la solicitud, por lo que la accionante insistió en obtener una respuesta satisfactoria el 18 del mismo mes.6. El 20 de marzo de 2015 interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de su liquidación. En la Resolución 10359 del 31 de marzo de 2015 se modificaron algunos de los rubros reconocidos.7. Informó que es beneficiaria de la convención colectiva de trabajo suscrita el 31 de octubre de 2001 por el ISS y Sintraseguridad Socia, en la que se convino congelar la retroactividad de las cesantías por “10 años”8. La accionante interpuso acción de tutela para que la protección de sus derechos fundamentales. Fue negada en primera instancia y revocada en segunda instancia. También reclamó administrativamente a todas las convocadas al litigio.9. Las convocadas se opusieron a las pretensiones10. El Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C. absolvió a las entidades accionadas11. La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. confirmó la decisión.
Decisión	La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CASA de manera parcial la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., pues el tribunal erró en la consideración respecto a la liquidación de las cesantía, pero negó acertadamente la protección especial prevista para las madres y los padres cabeza de



	<p>familia, ya que en el marco de procesos de reestructuración no es ilimitada ni absoluta, por lo que los trabajadores pueden ser desvinculados cuando se suscite una justa causa de despido y la protección se extiende hasta que cesen las condiciones que originaron la estabilidad o hasta la terminación definitiva del proceso liquidatorio de la entidad, que es lo que ocurrió en el caso.</p> <p>Resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Confirmar la sentencia de primera instancia2. Negar la reliquidación retroactiva del auxilio de cesantía y sus intereses3. No casa en lo demás
--	---